



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132

San Isidro, 13 MAYO 2009

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, y que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en este contexto, con el objeto de garantizar que las acciones de desplazamiento de personal respondan a las necesidades institucionales de esta comuna, resulta conveniente constituir una Comisión encargada de evaluar tales acciones administrativas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir la Comisión de Contratación y Movimiento de Personal de la Municipalidad distrital de San Isidro, la que estará integrada por:

- o ALCALDE
- o GERENTE MUNICIPAL,
- o GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
- o GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- o GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO

Así mismo, el señor Alcalde podrá convocar a los funcionarios que estime pertinente.





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión constituida por el artículo precedente, se encargará de evaluar y recomendar la contratación, culminación, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia del personal de la Municipalidad distrital de San Isidro, salvo del personal de confianza que es facultad del señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión se reunirá en Sesiones Ordinarias dos veces al mes y en forma Extraordinaria cuando la convoque el señor Alcalde, debiendo actuar como Secretario Técnico de la misma el representante de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO: Queda vigente la Resolución de Alcaldía N° 019 de fecha 03 de enero de 2007, en lo que no se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE**

